

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0308 DE 2017

(22 FEB 2017)

Por medio de la cual se modifica la composición del Comité de Seguimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de la conferida por el artículo 11.2.1.4.2 numeral 24 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que dentro de los órganos colegiados de la dirección de la Superintendencia Financiera se cuenta con el Comité de Seguimiento, constituido en los términos de la Resolución 0726 de marzo 30 de 2010 de esta Superintendencia, con la función adelantar el control y revisión periódica de temas específicos, con el propósito de conocer, actualizar y evaluar la información propia de los temas objeto de seguimiento desde las ópticas de planeación y ejecución, y disponer, según el caso, medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión y/o de mejoramiento.

SEGUNDO.- Que el Decreto 1848 de noviembre 15 de 2016 modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia, introduciendo cambios en cargos y funciones en la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Numeral 1 del artículo segundo de la Resolución 0726 de 2010, correspondiente al Reglamento del Comité de Seguimiento de la Superintendencia Financiera, relativo a su Integración, el cual quedará así:

1. INTEGRACIÓN

El Comité de Seguimiento de la Superintendencia Financiera estará integrado por:

1. El Superintendente Financiero, quien lo presidirá.
2. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Intermediarios Financieros y Seguros.
3. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Emisores, Administradores de Activos e Intermediarios de Valores.
4. El Superintendente Delegado Adjunto para Supervisión de Riesgos.
5. El Director de Investigación y Desarrollo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NO. **0308** DE 2017

Por medio de la cual se modifica la composición del Comité de Seguimiento de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Página 2

6. El o los Asesores del Despacho que designe el Superintendente Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **22 FEB 2017**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA